

# Resolución Ministerial

**839-2003 MTC/02**

Lima, 09 de octubre de 2003

## VISTOS:

La Nota de Elevación N° 059-2003-MTC/22, de la Dirección Ejecutiva, Informe N° 417-2003-MTC/22.05, de la Gerencia de Asuntos Legales, Informe Técnico N° 068-2003-MTC-22.07.02/JCB del Coordinador de Obra, Memorándum N°s 2656 y 2715 -2003-MTC/22.07 del Gerente de Proyectos, Memorándum N° 2012-2003-MTC/22-07.02 del Sub Gerente de obras, Memorándum N° 216 -2003-MTC/22.04 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, e Informe N° 1348-2003-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, relacionados con la solicitud de exoneración de los procesos de selección correspondientes para la adquisición de bienes que serán destinados en la ejecución de la Obra: Mejoramiento y Rehabilitación de la Carretera Ollantaytambo –Alfamayo –Kiteni , Tramo I: Ollantaytambo – Abra Málaga (Km. 1+000 -Km. 42+000);

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de setiembre de 2001, se suscribió el Contrato N° 395-2001-MTC/15.17 con el contratista China Electric Power Technology Import & Export Corporation para la ejecución de la obra: Mejoramiento y Rehabilitación de la carretera: Ollantaytambo – Alfamayo – Kiteni, Tramo I: Ollantaytambo – Abra Málaga, ubicada en el departamento de Cusco, con un presupuesto ascendente a S/. 35 619 296,91, incluido IGV, con precios referidos al mes de marzo del 2001, y un plazo de ejecución de obra de 360 días naturales;

Que, en aplicación del Artículo 161° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, se dispuso mediante Resolución Directoral N° 018-2003-MTC/22 la intervención económica de la obra, atendiendo a consideraciones de orden técnico y económico y con la finalidad de no comprometer el normal desarrollo de la obra;

Que, de acuerdo al Informe N° 417-2003-MTC/22.05, de la Gerencia de Asuntos Legales del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental –PROVIAS DEPARTAMENTAL, no obstante haber sostenido reuniones con el contratista, con el objeto de viabilizar la continuidad de los trabajos de la obra y ante la posición manifiestamente contraria al ordenamiento legal asumida por el contratista, con el objeto de soslayar el cumplimiento de su obligación y efectuar el primer aporte al Fondo de la Intervención Económica, mediante Resolución Directoral N° 203-2003-MTC/22, de fecha 25 de abril de 2003, se dispuso resolver de pleno derecho el Contrato N° 395-2001-MTC/15.17 para la ejecución de la Obra: Mejoramiento y Rehabilitación de la carretera: Ollantaytambo – Alfamayo – Kiteni, Tramo I: Ollantaytambo – Abra Málaga, por causa imputable al contratista;

Que, asimismo se señala que al amparo de lo establecido en el Artículo 162° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental – PROVIAS DEPARTAMENTAL con el objeto de proteger la inversión efectuada dispuso culminar, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, el saldo de la obra referida, aprobando mediante Resolución Directoral N°



484-2003-MTC/22 de fecha 16 de setiembre de 2003, el Expediente Técnico del saldo de obra: Mejoramiento y Rehabilitación de la carretera: Ollantaytambo – Alfamayo – Kiteni, Tramo I: Ollantaytambo – Abra Málaga (Km. 1+000 – Km. 42+000), disponiéndose la inclusión dentro del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental PROVIAS DEPARTAMENTAL, los procesos de selección necesarios para la adquisición de los bienes a ser destinados a la ejecución de la obra mencionada;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 068-2003-MTC/22.07.02.JCB, la obra se encuentra actualmente en proceso de ejecución de las partidas de movimiento de tierras, obras de arte, transporte de material granular y sub base granular, partidas previas a la ejecución de los trabajos de base granular imprimada y que el próximo inicio de la temporada de lluvias, prevista para los meses de diciembre a marzo pondría en riesgo inminente la inversión efectuada, toda vez que ocasionaría cambios en los contenidos de humedad de la base, circunstancia que sumada al tránsito continuo de unidades de transporte y carga, devendría en el colapso de la misma, generando pérdida para el Estado con el consiguiente reclamo de los pobladores de la zona que esperan con mucha expectativa contar con la carretera asfaltada;

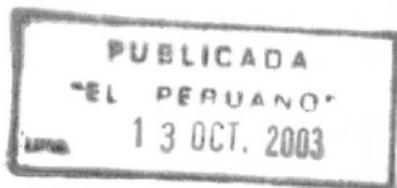
Que, asimismo se señala que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL tiene previsto hasta el mes de noviembre del presente año, ejecutar los primeros 10 Km. de base granular imprimada, debiéndose completar los trabajos de movimiento de tierras, obras de arte, transporte de material granular y sub base granular en dicho tramo, siendo necesario utilizar masivamente equipo pesado, realizar vaciados de concreto (cunetas, pontones, muros, etc.) y ejecutar la partida de imprimación asfáltica, entre otras, las cuales son determinantes para asegurar la inmediata continuación de los trabajos de asfaltado del tramo comprendido entre las progresivas 1+000 al 10+000, quedando de esta manera protegida la inversión efectuada;

Que, en tal sentido, el coordinador de obra en el referido Informe Técnico ha recomendado, mientras se llevan a cabo los procesos de selección correspondientes, adquirir 15 000 (quince mil) bolsas de Cemento Portland Tipo I, por un valor total ascendente a S/. 349 503,00 (trescientos cuarenta y nueve mil quinientos tres y 00/100 nuevos soles); 18 000 (dieciocho mil) galones de Asfalto Líquido RC-250, por un monto total de S/. 104 101,20 (ciento cuatro mil ciento uno y 20/100 nuevos soles) y 78 276 (setenta y ocho mil doscientos setenta y seis) galones de Combustible, por un valor ascendente a S/. 924 792,36 (novecientos veinticuatro mil setecientos noventa y dos y 36/100 nuevos soles);

Que, mediante Memorándum N° 216-2003-MTC/22.04, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL, señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestal que garantiza las adquisiciones de los bienes referidos, cuyos gastos se efectuarán con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 008 – Pro Vías Departamental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2002-MTC, modificado por Decreto Supremo N°





# Resolución Ministerial

**839-2003 MTC/02**

041-2002-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVÍAS DEPARTAMENTAL, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, el cual tendrá a su cargo las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte departamental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y asimismo, presta apoyo en situaciones de emergencia para la atención de la Red Vial Nacional, Departamental y Rural;

Que, el inciso c) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM señala que están exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de urgencia, declaradas de conformidad con la referida ley;

Que, el Artículo 21° del citado texto legal señala que se considera situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo, facultando dicha situación a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes o servicios u obras por el tiempo o cantidad, según el caso, necesario para llevar cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las adquisiciones o contrataciones exoneradas del proceso de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, se realizarán mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego, requiriendo de un Informe técnico - legal previo; dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, debiendo remitirse copia de la misma y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el Artículo 108° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 079-2001-PCM, señala que la situación de urgencia debe entenderse como una medida temporal, ante un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de adquirir o contratar lo indispensable para paliar la urgencia, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas;

Que, según se desprende de los informes citados, como consecuencia de la resolución del contrato con el contratista China Electric Power Technology Import & Export Corporation, se han dejado inconclusos los trabajos de Mejoramiento y Rehabilitación de la carretera :Ollantaytambo – Alfamayo – Kiteni, Tramo I: Ollantaytambo – Abra Málaga, determinándose que el saldo de obra sea ejecutada bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, asimismo la resolución del mencionado contrato ha determinado la ausencia extraordinaria e imprevisible de los bienes necesarios para la ejecución de la citada obra, lo que compromete en forma directa e inminente la continuidad de las operaciones esenciales que tiene a su





cargo el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental –PROVIAS DEPARTAMENTAL, por lo que de no adoptarse las medidas apropiadas, se producirían pérdidas económicas y se perjudicaría a la población que será beneficiada con dicha obra;

Que, en tal sentido, es necesario contar de manera oportuna y en la cantidad necesaria con el Combustible, Asfalto Líquido RC-250 y Cemento Portland Tipo I, los mismos que resultan indispensables para los trabajos de ejecución de la citada obra, mientras se llevan a cabo los procesos de selección correspondientes para la adquisición definitiva de dichos bienes que permitan la culminación de la obra, pues la ausencia de los mencionados bienes comprometería seriamente las operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental – PROVIAS DEPARTAMENTAL, al verse imposibilitado de ejecutar la referida obra;

Que, con el fin de que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental – PROVIAS DEPARTAMENTAL, continúe con la prestación de sus servicios esenciales y cumpla con las actividades que le son propias, es imprescindible adquirir 15 000 (quince mil) bolsas de Cemento Portland Tipo I, 18 000 (dieciocho mil) galones de Asfalto Líquido RC-250 y 78 276 (setenta y ocho mil doscientos setenta y seis) galones de Combustible, por lo que configurándose la causal prevista en el inciso c) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, es viable declarar en situación de urgencia la adquisición de los mencionados bienes y autorizar la contratación mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía en tanto se lleven a cabo los procesos de selección para las adquisiciones definitivas;

Con el Informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar en Situación de Urgencia la adquisición de 15 000 (quince mil) bolsas de Cemento Portland Tipo I, 18 000 (dieciocho mil) galones de Asfalto Líquido RC-250 y 78 276 (setenta y ocho mil doscientos setenta y seis ) galones de Combustible, para la ejecución bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Obra: Mejoramiento y Rehabilitación de la carretera: Ollantaytambo – Alfamayo – Kiteni, Tramo I: Ollantaytambo – Abra Málaga (Km. 1+000 – Km. 42+000), ubicada en el departamento de Cusco.

**Artículo 2°.-** Exonerar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la Adjudicación Directa Pública para la adquisición de 15 000 (quince mil) bolsas de Cemento Portland Tipo I, hasta por la suma de S/. 349 503,00 (trescientos cuarenta y nueve mil quinientos tres y 00/100 nuevos soles), del proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la adquisición de 18 000 (dieciocho mil) galones de Asfalto Líquido RC-250, hasta por un monto de S/. 104 101,20 (ciento cuatro mil ciento uno y 20/100 nuevos soles) y de la Licitación Pública para la adquisición de 78 276 (setenta y ocho mil doscientos setenta y seis) galones de Combustible, hasta por un monto de S/. 924 792,36





# Resolución Ministerial

**839-2003 MTC/02**

(novecientos veinticuatro mil setecientos noventa y dos y 36/100 nuevos soles), para la ejecución de la obra a que se refiere el artículo precedente.

**Artículo 3°.-** Autorizar al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental – PROVIAS DEPARTAMENTAL, para que proceda a las adquisiciones a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía y encargar a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental – PROVIAS DEPARTAMENTAL, determinar la dependencia u órgano que se encargará de efectuar las referidas adquisiciones.

**Artículo 4°.-** Las adquisiciones de los bienes a que se refieren los artículos precedentes se efectuarán con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 008 – PROVIAS DEPARTAMENTAL.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Ministerial, así como el Informe Técnico N° 068-2003-MTC/22.07.02/JCB e Informe Legal N° 1348-2003-MTC/08, serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República, a la que se remitirán los antecedentes del caso, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

**Eduardo Iriarte Jiménez**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones